



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## DECLARAN CONSTITUCIONALIDAD DE LAS REFORMAS DE LA GUARDIA NACIONAL Y PUEBLOS INDÍGENAS

Por Luis Carlos Silva

**E**l Senado también avaló ayer la constitucionalidad de la iniciativa en materia de pueblos indígenas y afroamericanos. Ambas reformas fueron aprobadas en 26 Congresos locales.

Luego de expresar su aval en la mayoría de los congresos locales, ayer senadores de Morena y aliados declararon constitucionalidad en ambas importantes iniciativas enviadas por el Jefe del Ejecutivo el 5 de febrero de 2024.

"Sí se pudo, sí se pudo", gritaron morenistas tras consumir este paso.

Con esto, faltaría la declaración por parte de la Cámara de Diputados antes de su promulgación por parte del titular del Ejecutivo.

Lo anterior pese a la ausencia de 42 legisladores de la oposición.

"La Cámara de Senadores declara aprobado el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional. También se dio a conocer que se remite a la Cámara de Diputados para que se realice la declaratoria correspondiente", señaló el presidente de la Cámara Alta, Gerardo Fernández Noroña

Es de resaltar que una vez que los diputados realicen la validez del decreto, este será enviado

al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con lo anterior en la sesión del domingo 29 de septiembre se llevó a cabo la declaratoria constitucional de la reforma en materia de Guardia Nacional, de modo que hoy lunes, último día del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, el Ejecutivo pueda promulgar el decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF). La declaratoria de constitucionalidad por parte de los 26 congresos locales fue aprobada en el Senado de la República apenas el 25 de septiembre, implican cambios en varios artículos de la Constitución Política.

Una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación y en vigor la reforma, el Ejecutivo Federal podrá disponer de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, así como en tareas de apoyo a la seguridad pública, según lo estipule la ley.

Cabe destacar que las reformas establecen que la Guardia Nacional será una fuerza de seguridad pública permanente, integrada por personal de origen militar con formación policial y dependerá de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

También establece de forma contundente que esta institución será responsable de ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, formulada por la Secretaría de Seguridad Pú-

blica y Protección Ciudadana, que estará bajo el mando de Omar García Harfuch a partir del próximo 1 de octubre.

En tanto, el Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y deberán coordinarse para investigar delitos y cumplir con los objetivos en la materia.

Además, el Congreso tendrá la facultad de expedir leyes que regulen la participación del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en tareas de seguridad interior y apoyo a la seguridad pública.

El Senado de la República también estará facultado para ratificar el nombramiento de los jefes superiores de la Guardia Nacional propuestos por la presidenta de la República.

Las reformas reconocen los derechos, prestaciones y seguridad social de quienes prestan servicios en la Guardia Nacional, en igualdad de condiciones con los miembros de las Fuerzas Armadas.

### EMITEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Los artículos transitorios de la reforma disponen que el Ejecutivo Federal tomará las medidas necesarias para que el personal de la extinta Policía Federal cese sus servicios en la Guardia Nacional y sea adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos.

Se explicó que el personal de organismos especializados podrá continuar temporalmente en la Guardia Nacional conforme a los convenios de colaboración entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El Ejecutivo Federal también estará facultado para transferir a la Secretaría de la Defensa Nacional los recursos presupuestarios y financieros necesarios para cubrir los gastos de personal de la última plantilla de la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos operativos de la Guardia Nacional, excepto aquellos destinados al personal que continuará bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad Pública.

Conforme se vayan quedando vacantes las plazas de la extinta Policía Federal, la Secretaría de Seguridad Pública deberá transferir los recursos presupuestales correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Hasta la fecha, el Senado ha recibido los votos aprobatorios de los congresos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.

Fuente: Senado de la República.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS



**Foto: Cuartoscuro**